

El contenido del presente Informe de Resultados, será evaluado por el H. Congreso del Estado, con base en el análisis y conclusiones técnicas del documento, por lo que éste no tiene el carácter de definitivo

Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey. Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2013





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO

Oficio No: ASEN-AGE-PL01-254/2015

ASUNTO: Se remite Informe del Resultado.

Monterrey, Nuevo León, a 02 de marzo de 2015

**DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 137, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 48 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2013, del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.

Lo anterior, a fin de que se sirva darle el trámite legislativo que corresponda.

A T E N T A M E N T E

**C.P. GILBERTO MIRELES RIVERA
AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS**

Actuando como Encargado de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, por la ausencia absoluta del Auditor General del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 4 y 47 segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

GDCT



Dictamen y conclusiones de la revisión

He examinado el Estado de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, que integra la Cuenta Pública por el período comprendido del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2013, dicho Estado es responsabilidad de la administración del Instituto. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo con base en mi auditoría.

Mi examen se realizó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el Estado de Ingresos y Egresos no contiene errores importantes y de que está preparado a costo histórico sobre la base de efectivo, por lo que los ingresos se reconocen cuando son cobrados y los egresos se reconocen cuando son pagados y no cuando se devengan o se realizan. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones del Estado de Ingresos y Egresos; así mismo incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, el Estado de Ingresos y Egresos que integra la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes los ingresos y egresos del Instituto por el período comprendido del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2013.

Mi examen tuvo como objeto el de emitir la opinión que se expresa en el párrafo anterior sobre el Estado de Ingresos y Egresos antes mencionado. La información adicional que se incluye en la Cuenta Pública, fue preparada bajo la responsabilidad de la administración del Instituto, se presenta para análisis adicionales y no se considera indispensable para la interpretación de sus ingresos y egresos. Dicha información fue revisada mediante los procedimientos de auditoría aplicados en el examen del Estado de Ingresos y Egresos mencionado y otros procedimientos de revisión que considere necesarios en las circunstancias, y en mi opinión, se encuentra presentada en forma razonable, en todos los aspectos importantes, en relación con dicho estado.

Monterrey, N.L. a 14 de noviembre de 2014

C.P. Gilberto Mireles Rivera



Auditor Especial de Municipios

Actuando como Encargado de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, ante la ausencia absoluta del Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 4 y 47 segundo párrafo parte final, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispado, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



TIPOS DE DICTAMEN

DICTAMEN LIMPIO O SIN SALVEDADES

- **Para entidades que presentan su información en Ingresos y Egresos:** Cuando el Auditor expresa su opinión sobre el estado de ingresos y egresos y éste presenta razonablemente los ingresos y egresos de la entidad determinados sobre la base de efectivo.

DICTAMEN CON SALVEDADES

- **Para entidades que presentan su información en Ingresos y Egresos:** El Auditor emite un dictamen con salvedades cuando el estado de ingresos y egresos presenta razonablemente los ingresos y egresos de la entidad, pero existen algunas excepciones en su registro o en su presentación, de acuerdo con la base de efectivo.

El Auditor emite también un dictamen con salvedades por limitaciones en el alcance de su revisión, cuando en el desarrollo de su auditoría, ya sea, por imposibilidad práctica, o bien, por limitaciones impuestas por la administración de la entidad, no puede aplicar todos los procedimientos de auditoría que considera necesarios, por lo que el Auditor debe aplicar su criterio profesional para evaluar si dichas restricciones son de la importancia que no le permitan concluir sobre la parte en que no pudo aplicar dichos procedimientos.

DICTAMEN NEGATIVO

- **Para entidades que presentan su información en Ingresos y Egresos:** El Auditor emite un dictamen negativo cuando concluye que el estado de ingresos y egresos no presenta los ingresos y egresos de la entidad sobre la base de efectivo.
La emisión de un dictamen negativo es un elemento muy importante para considerar la posibilidad de un rechazo de la cuenta pública de la entidad.

DICTAMEN CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

- **Para entidades que presentan su información en Ingresos y Egresos:** El Auditor debe abstenerse de emitir una opinión cuando el alcance de su revisión haya sido limitado de forma tal que le es imposible expresar una opinión sobre el estado de ingresos y egresos de la entidad.
Una abstención de opinión es un elemento muy importante para considerar la posibilidad de un rechazo de la cuenta pública de la entidad.



Resumen de la cuenta pública presentada por el ente fiscalizado y de los resultados generales de la revisión practicada

A. Resumen de la cuenta pública presentada por el ente fiscalizado

El Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, presentó el 29 de julio de 2014 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado el día 14 de agosto de 2014.

El Estado de Ingresos y Egresos, así como la Disponibilidad, se integran al 31 de diciembre de 2013 por las cifras presentadas a continuación, mostradas de manera comparativa contra su Presupuesto y determinando sus variaciones.

Estado de Ingresos y Egresos

| Concepto | Importe Real | % | Importe Presupuesto | % | Importe Variación | % |
|-----------------------------------|---------------|-----|---------------------|-----|-------------------|------|
| INGRESOS | | | | | | |
| Aportación Municipio de Monterrey | \$ 12,300,000 | 90 | \$ 12,636,508 | 92 | (336,508) | (3) |
| Otros ingresos | 16,204 | - | - | - | 16,204 | - |
| Aportaciones externas | 1,421,617 | 10 | 1,080,000 | 8 | 341,617 | 32 |
| Total | \$ 13,737,821 | 100 | \$ 13,716,508 | 100 | 21,313 | - |
| EGRESOS | | | | | | |
| Servicios personales | \$ 6,157,109 | 47 | \$ 7,433,091 | 54 | 1,275,982 | 17 |
| Materiales y suministros | 972,612 | 8 | 1,114,417 | 8 | 141,805 | 13 |
| Servicios generales | 482,778 | 4 | 339,000 | 3 | (143,778) | (42) |
| Proyectos | 5,353,011 | 41 | 4,830,000 | 35 | (523,011) | (11) |
| Total | \$ 12,965,510 | 100 | \$ 13,716,508 | 100 | 750,998 | 5 |

Disponibilidad al Cierre del Ejercicio

| Concepto | Importe |
|-------------------|------------|
| Caja chica | \$ 10,000 |
| Bancos | 376,677 |
| Activo fijo | 511,756 |
| Subtotal | \$ 898,433 |
| Menos: | |
| Cuentas por pagar | 126,122 |
| Total | \$ 772,311 |



B. Resultados generales de la revisión practicada

Observaciones Preliminares

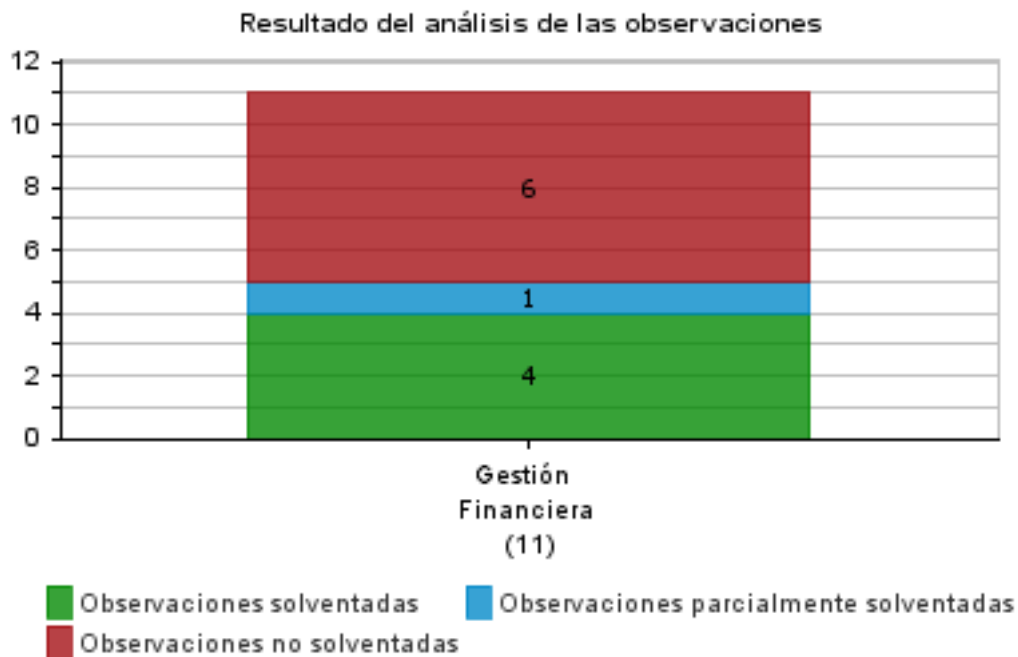
Derivado de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2013, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 137, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la cuenta pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.

En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.





GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la cuenta pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

| | OBSERVACIONES PRELIMINARES | | | | | OBSERVACIONES SUBSISTENTES | | |
|------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|---|-------------------------------------|---------------------------------------|--|
| | No. de observaciones preliminares | Monto observado ¹ \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados ² \$ | Recuperaciones operadas ³ \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados ⁴ \$ | Probables recuperaciones ⁵ \$ |
| GESTIÓN FINANCIERA | | | | | | | | |
| Normativa ^A | 7 | 0 | 1 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 |
| Económica ^C | 1 | 60,000 | 1 | 10,000 | 50,000 | 0 | 0 | 0 |
| Control Interno ^E | 3 | 0 | 2 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| Total | 11 | 60,000 | 4 | 10,000 | 50,000 | 7 | 0 | 0 |

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

^A Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^C Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).



^E Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.

Notas:

¹El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

²Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

³Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASENL, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

⁴Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

⁵Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.

| Observación No. | Aspecto | Monto no solventado \$ | Acciones y recomendaciones |
|---------------------------|-----------------|------------------------|----------------------------|
| GESTIÓN FINANCIERA | | | |
| 4 | Normativa | 0 | PIIC |
| 6 | Normativa | 0 | PIIC, RG |
| 1 | Normativa | 0 | PIIC |
| 2 | Normativa | 0 | PIIC, RG |
| 7 | Normativa | 0 | PIIC |
| 5 | Normativa | 0 | PIIC |
| 3 | Control Interno | 0 | RG |
| Total | | 0 | |

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (montos expresados en pesos)

Acciones

PPR.- Pliego Presuntivos de Responsabilidades
 PFRA.- Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
 PIIC.- Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente
 PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
 IDP.- Interposición de Denuncias Penales
 IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones

RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno
 RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño



Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

| Tipo de auditoría | Obs. | Acciones | | | | | Recomendaciones | | Total acciones | Monto no solventado \$ | |
|--|------|------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------|-------------------|-----------------|----------------|------------------------|-----------------|
| | | PPR ¹ | PFRA ² | PIIC ³ | PEFCF ⁴ | IDP ⁵ | IASF ⁶ | RG ⁷ | | | RD ⁸ |
| GESTIÓN FINANCIERA | 7 | | | 6 | | | | 3 | | 9 | 0 |
| Total | 7 | | | 6 | | | | 3 | | 9 | 0 |
| Monto no solventado por tipo de acción \$ | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

Acciones

- 1 Pliego Presuntivos de Responsabilidades: Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad líquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.
- 2 Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa: Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.
- 3 Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente: Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.
- 4 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- 5 Interposición de Denuncias Penales: Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.
- 6 Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal,



cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones

- ⁷ Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- ⁸ Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.



CONTENIDO

| | Págs. |
|--|-------|
| I. Presentación | 1 |
| II. Entidad objeto de la revisión | 2 |
| III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados. | 2 |
| IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión | 5 |
| A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público | 5 |
| B. Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes | 11 |
| V. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán | 12 |
| VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado | 24 |
| VII. Resultados de la revisión de situación excepcional | 24 |



I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos, además del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

En el apartado III de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo, en el apartado IV, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

En el apartado V del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las



promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

II. Entidad objeto de la revisión

La creación del organismo público descentralizado, denominado Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, se autorizó por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 41 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero de 2013.

El día 18 de febrero de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, el cual en su artículo 1, menciona que este Instituto se crea como un organismo público descentralizado, el cual goza de patrimonio y personalidad jurídica propia, estableciendo sus objetivos, las bases para su estructura así como sus atribuciones y obligaciones.

Su objetivo general, conforme lo dispone el diverso artículo 1 de su Reglamento Orgánico, es ser la instancia técnica para la planeación integral del desarrollo municipal, la sustentabilidad urbana, prevención de riesgos y cuidado ambiental.

El Instituto se regirá por las disposiciones contenidas en su Reglamento Orgánico y en lo no previsto en este documento, se aplicarán supletoriamente; la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Código Fiscal del Estado, los planes de Desarrollo Urbano vigentes en el Municipio, reglamentos municipales y demás instrumentos jurídicos aplicables.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

• Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio de 2014, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinó la siguiente auditoría al ente público en cuestión:



| Entidad | Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013 | | | | | | |
|---|--|---------------------------|--------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|-------|
| | Gestión Financiera ¹ | Obra Pública ² | Desarrollo Urbano ³ | Laboratorio ⁴ | Evaluación al Desempeño ⁵ | Recursos Federales ⁶ | Total |
| Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey | 1 | - | - | - | - | - | 1 |

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

¹ Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

² Auditoría en materia de Obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

³ Auditoría en materia de desarrollo urbano, consistente en la verificación de la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, planes, programas en la materia y la zonificación, por parte de los entes públicos.

⁴ Comprobación de la calidad de la obra pública (Laboratorio), tiene por objeto verificar la calidad de los materiales que conforman la obra pública, en particular las relativas a la pavimentación, a través de pruebas en el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado, o de terceros contratados.

⁵ Auditoría de Evaluación al desempeño, consiste en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos, a través de indicadores establecidos; identificando las causas o áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que apoyen al logro de los fines, aprovechando mejor los recursos.

⁶ A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación en términos del convenio respectivo.

• Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, el objeto de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

- a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
- b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y

* Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 9 de marzo de 2010, y en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de marzo del mismo año.



el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
- c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a), de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

• Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.



Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2013, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Instituto presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

De acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, las operaciones efectuadas se registran con base al método de efectivo, que implica reconocer, los ingresos hasta el momento en que se cobran y no cuando se realizan y los egresos cuando se pagan y no cuando se devengan, excepto por algunas partidas registradas como cuentas por cobrar o por pagar y las adquisiciones de activo fijo, que forman parte de la disponibilidad.

Para el desarrollo de la revisión de la información, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, aplicó una serie de procedimientos enfocados para asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidad, además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anteriormente expuesto, considero que la información proporcionada por el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

Las características y antecedentes considerados para la revisión de la Cuenta Pública, así como los criterios de selección, los métodos, los procedimientos y técnicas de auditoría utilizadas en que se basa el Informe del Resultado, se comentan a continuación:

INGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2013, se eligieron partidas para su revisión



de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del Instituto, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2013 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

A continuación se presentan los ingresos recaudados en el año 2013, aclarado que no se muestra de manera comparativa contra el ejercicio 2012, debido a que no había sido constituido el Instituto.

| <u>Rubro</u> | <u>Ingresos Reales</u> | |
|-----------------------------------|------------------------|------------|
| | <u>2013</u> | <u>%</u> |
| Aportación Municipio de Monterrey | \$ 12,300,000 | 90 |
| Otros ingresos | 16,204 | - |
| Aportaciones externas | 1,421,617 | 10 |
| Total | \$ <u>13,737,821</u> | <u>100</u> |

A continuación se detallan las cuentas que integran los ingresos por Rubro, incluyendo los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos rubros y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

Los alcances que se mencionan en cada rubro, corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables y su documentación soporte del ingreso.

APORTACIÓN MUNICIPIO DE MONTERREY \$ 12,300,000

Este rubro se integra por las aportaciones recibidas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y adicionalmente como procedimiento de auditoría se cotejaron estas contra las transferencias enviadas por la Tesorería Municipal de Monterrey, las cuales se revisaron en su totalidad.

OTROS INGRESOS \$ 16,204

En este rubro se registraron los intereses generados de la cuenta bancaria del Instituto.

APORTACIONES EXTERNAS \$ 1,421,617

Este rubro se integra por los donativos en efectivo recibidos como apoyo de la iniciativa privada, para desarrollar proyectos como; el Plan General de Convivencia y del Plan Conceptual de Banquetas de Ocampo, revisados en su totalidad.



EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Ingresos y Egresos por el ejercicio comprendido del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2013, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva, cerciorándonos de la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

A continuación se presentan los egresos por capítulo ejercidos en el año 2013, aclarado que no se muestran de manera comparativa contra el ejercicio 2012, debido a que no había sido constituido el Instituto.

| <u>Capítulo</u> | <u>Egresos Reales</u> | |
|--------------------------|-----------------------|------------|
| | <u>Importe</u> | <u>%</u> |
| Servicios personales | \$ 6,157,109 | 47 |
| Materiales y suministros | 972,612 | 8 |
| Servicios generales | 482,778 | 4 |
| Proyectos | 5,353,011 | 41 |
| Total | \$ <u>12,965,510</u> | <u>100</u> |

A continuación se detallan los conceptos de gastos que integran los egresos por Capítulo y Objeto del Gasto, presentando los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos conceptos y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

Los importes que se muestran en la columna del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables y su documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

SERVICIOS PERSONALES \$ 6,157,109

Los Servicios Personales corresponden a los sueldos pagados al personal del Instituto, siendo las erogaciones más importantes y se integran por los conceptos siguientes:

| <u>Concepto</u> | <u>Importe</u> | <u>%</u> | <u>Alcance</u> | <u>%</u> |
|--------------------------|---------------------|------------|---------------------|-----------|
| Sueldos | \$ 4,218,137 | 68 | \$ 4,218,137 | 100 |
| Prima vacacional | 52,785 | 1 | 52,785 | 100 |
| Aguinaldo | 204,043 | 3 | 204,043 | 100 |
| Tiempo extra | 49,707 | 1 | 49,707 | 100 |
| Honorarios profesionales | 1,632,437 | 27 | 1,599,788 | 98 |
| Total | \$ <u>6,157,109</u> | <u>100</u> | \$ <u>6,124,460</u> | <u>99</u> |



Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliando estas contra las nóminas correspondientes, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago, expedientes de personal, así como, entrevistas y visitas a las áreas de trabajo, además se verificaron los cálculos del Impuesto sobre la Renta retenido de algunos empleados.

Así mismo, se efectuó prueba global de los servicios profesionales prestados al Instituto, que se contrataron para cumplir con la ejecución de diversas actividades y proyectos como; el evento convive, activación del Barrio Antiguo entre otros, conciliando estos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos.

MATERIALES Y SUMINISTROS \$ 972,612

Los Materiales y Suministros se integran por los conceptos siguientes:

| <u>Concepto</u> | <u>Importe</u> | <u>%</u> | <u>Alcance</u> | <u>%</u> |
|--|--------------------------|-------------------|--------------------------|------------------|
| Publicidad | \$ 399,953 | 41 | \$ 386,997 | 97 |
| Mantenimiento de edificios | 222,328 | 23 | 146,148 | 66 |
| Papelería y artículos de oficina | 134,764 | 14 | 73,254 | 54 |
| Gastos de representación | 82,225 | 8 | - | - |
| Combustibles y lubricantes | 34,270 | 4 | 27,540 | 80 |
| Artículos de limpieza | 30,600 | 3 | - | - |
| Software y licencias | 22,200 | 2 | 22,200 | 100 |
| Servicio de copiadora y equipo cómputo | 14,799 | 2 | - | - |
| Seguro de gastos | 11,872 | 1 | 11,872 | 100 |
| Placas y tenencia | 7,760 | 1 | 7,760 | 100 |
| Mantenimiento de vehículos | 6,209 | 1 | 6,209 | 100 |
| Mensajería | 4,620 | - | - | - |
| Cursos | 1,000 | - | - | - |
| Estacionamientos | 12 | - | - | - |
| Total | \$ <u>972,612</u> | <u>100</u> | \$ <u>681,980</u> | <u>70</u> |

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de los servicios prestados al Instituto más importantes registrados contablemente como; publicidad conciliando estos servicios contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos.

Así mismo, se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones de combustibles, las bitácoras de control que registran el suministro de los vehículos oficiales, además en complemento a la comprobación de éstos gastos se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio para identificar los movimientos de altas y bajas, así como su inspección física.

SERVICIOS GENERALES \$ 482,778

Los Servicios Generales se integran por los conceptos siguientes:



| <u>Concepto</u> | <u>Importe</u> | <u>%</u> | <u>Alcance</u> | <u>%</u> |
|-------------------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|------------------|
| Arrendamiento de inmuebles | \$ 282,168 | 58 | \$ 182,803 | 65 |
| Gastos de viaje y viáticos | 126,964 | 26 | 124,193 | 98 |
| Servicio de energía eléctrica | 42,084 | 9 | - | - |
| IMSS patronal | 11,330 | 2 | 11,330 | 100 |
| Servicio de celular | 8,034 | 2 | 7,056 | 88 |
| Préstamos personales | 7,500 | 2 | 7,500 | 100 |
| Comisiones bancarias | 3,153 | 1 | - | - |
| Servicios de agua y drenaje | 1,190 | - | - | - |
| Servicio de telefonía | 355 | - | - | - |
| Total | \$ <u>482,778</u> | <u>100</u> | \$ <u>332,882</u> | <u>69</u> |

Como procedimiento adicional de auditoría, se efectuó prueba global de los servicios prestados al Instituto más importantes registrados contablemente, como el arrendamiento de inmuebles, conciliando estos servicios contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos.

PROYECTOS

\$ 5,353,011

En Proyectos se registró la disposición de los recursos recibidos de la iniciativa privada y del Municipio para la ejecución de diversos proyectos y programas, los cuales se integran por los conceptos siguientes:

| <u>Concepto</u> | <u>Importe</u> | <u>%</u> | <u>Alcance</u> | <u>%</u> |
|--|----------------------------|-------------------|----------------------------|------------------|
| Aportaciones externas (plan conceptual banquetas móviles, proyecto arquitectónico paisajista, entre otros) | \$ 1,411,028 | 26 | \$ 1,411,028 | 100 |
| Barrio Antiguo – centro sustentable | 998,717 | 19 | 776,272 | 78 |
| Plan Municipal de Desarrollo Urbano | 853,556 | 16 | 853,556 | 100 |
| Estudio de abandono de propiedad | 500,000 | 9 | 500,000 | 100 |
| Proyecto Ejecutivo Canteras | 400,000 | 7 | 400,000 | 100 |
| Diseño estratégico jurídico del abandono en colonia Independencia | 300,000 | 6 | 300,000 | 100 |
| Estudio polígonos de autonomía compartida | 297,192 | 6 | 297,192 | 100 |
| Estudio de movilidad sustentable | 208,800 | 4 | 208,800 | 100 |
| Vías recreativas | 198,118 | 4 | 188,667 | 95 |
| Accesibilidad a calles Jalisco y San Luis en colonia Independencia | 185,600 | 3 | 150,000 | 81 |
| Total | \$ <u>5,353,011</u> | <u>100</u> | \$ <u>5,085,515</u> | <u>95</u> |

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de los servicios prestados al Instituto más importantes, registrados contablemente en los conceptos de aportaciones externas, estudio de abandono de propiedad, proyecto ejecutivo Canteras, entre otros, conciliando estos servicios contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos.



DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

Para la revisión de la Disponibilidad contenida en el Estado de Ingresos y Egresos presentado en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2013, al calce del Estado, se eligieron partidas que la integran de manera selectiva, verificando que se ampararan con la documentación comprobatoria respectiva y que cumplieran con la normatividad aplicable, a efecto de comprobar su razonabilidad:

DISPONIBILIDAD \$ 772,311

La Disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2013 se determina como sigue:

| <u>Concepto</u> | <u>Importe</u> |
|----------------------------|-------------------|
| Caja chica | \$ 10,000 |
| Bancos | 376,677 |
| Activo fijo | 511,756 |
| Subtotal | \$ 898,433 |
| <u>Menos:</u> | |
| Cuentas por pagar | 126,122 |
| Total de la Disponibilidad | \$ <u>772,311</u> |

Caja chica \$ 10,000

Esta cuenta se integra por la apertura de un fondo de caja chica para gastos menores, al cual se le practicó arqueo físico.

Bancos \$ 376,677

Esta partida se integra por el saldo contable existente en cuenta de cheques, de la cual se revisó la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013, confrontando su saldo con estado de cuenta y confirmación bancaria proporcionada por la institución de crédito.

Activo fijo \$ 511,756

En esta cuenta se contabilizaron las adquisiciones de bienes muebles y se integran por los conceptos siguientes:

| <u>Concepto</u> | <u>Importe</u> |
|--------------------------------|-------------------|
| Mobiliario y equipo de oficina | \$ 192,340 |
| Equipo de transporte | 263,700 |
| Equipo de cómputo | 55,716 |
| Total | \$ <u>511,756</u> |



Cuentas por pagar \$ 126,122

Esta cuenta se integra por los siguientes conceptos:

| <u>Concepto</u> | <u>Importe</u> |
|--|-------------------|
| Impuestos por pagar | \$ 118,666 |
| Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social | 7,456 |
| Total | \$ <u>126,122</u> |

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos y la Disponibilidad, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de Entidades y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado V de este Informe.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



J. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el CONAC, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el CONAC, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las



obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

- a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).
- b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados, listas de cuentas y catálogos de bienes (artículo 41).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

- a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles e inmuebles (artículos 23 y 24).
- b) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25).
- c) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26 párrafo segundo).
- d) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, publicarlo en internet; además registrar en un plazo de 30 días hábiles los bienes que se adquieran (artículos 23 y 27).
- e) Realizar la baja de bienes muebles e inmuebles (artículo 28).

III. Registro contable de las operaciones

- a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).
- b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).
- c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).
- d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el CONAC (artículo 37).
- e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).



- f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).
- g) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

IV. Disposición de la información financiera

- a) Presentar y valorar los pasivos en los estados financieros (artículo 45).
- b) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el CONAC: estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera (estado de flujos de efectivo), notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa, económica y por objeto del gasto (artículo 48 primer párrafo en relación con el 46 fracción I incisos a, b, c, e y f; y fracción II incisos a y b; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).
- c) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).
- d) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).
- e) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Normativa

Respuesta

"Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y con la finalidad de solventar las observaciones planteadas y en respuesta al apartado denominado: "LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL" hago de su conocimiento la siguientes aclaraciones:



1. Es importante precisar, que de conformidad con lo estipulado en el artículo primero de los transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se desprende que dicho ordenamiento jurídico entra en vigor el día 1 de enero de 2014, por lo tanto, su aplicación a este Organismo Descentralizado es a partir de la fecha establecida para su vigencia, en consecuencia, el marco legal en mención no debe ser tomado en consideración en los trabajos de fiscalización correspondientes a la cuenta pública del 2013 de éste ente público municipal.

2. Cabe mencionar, que conformidad con lo estipulado en el artículo 3 y 9 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, aprobado en la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México en fecha de 15 de agosto de 2013 se desprende que la Coordinación de Gestión de Recursos y Administración es el área competente para llevar a cabo las observaciones realizadas a la cuenta pública 2013.

3. En este punto, como medios probatorios me permito acompañar los siguientes:

- a) Prueba Documental: Consistente en el ejemplar de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con dicho medio de convicción, se acredita que dicho ordenamiento jurídico entra en vigor el día 1 de enero de 2014.
- b) Prueba Documental: Consistente en el ejemplar Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, aprobado en la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México en fecha de 15 de agosto de 2013, con dicho medio de convicción, se acredita a la Unidad Administrativa a la que le corresponden llevar a cabo las observaciones realizadas a la cuenta pública 2013.
- c) Prueba Documental: Consistente en el ejemplar en el Acta de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México en fecha de 15 de agosto de 2013, con dicho medio de convicción, se acredita a la Unidad Administrativa a la que le corresponden llevar a cabo las observaciones realizadas a la cuenta pública 2013.

Cabe mencionar, que respecto a la información proporcionada se deberá de tomar en cuenta lo establecido en el Capítulo Cuarto denominado: De la Información Reservada" especialmente los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copias certificadas de la página número 34 de 40, que corresponde a los artículos transitorios del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de noviembre de 2012 y de publicación obtenida en página de internet de ANAC del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, con lo cual no se solventa la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados y la documentación exhibida no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

2. Se observó que durante el ejercicio 2013 el Instituto no efectuó los pagos mensuales del 3% de Impuesto sobre Nóminas a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, obligación establecida en los artículos 154, 155, 156, 157 y 158 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

"Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y la finalidad de solventar las observaciones planteadas y en respuesta al apartado denominado: "SERVICIOS PROFESIONALES" hago de su conocimiento:

1. Que me permito allegar a Usted el formulario de Registro del Impuesto Sobre la Nómina donde viene la cuenta Estatal del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.
2. Así mismo, allegó a Usted el oficio donde se hace referencia que el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, se encuentra exentó de pagar el Impuesto Sobre la Nómina.
3. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 160 fracción 11 , inciso b) de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, dispositivo jurídico del que se desprende que



el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, se encuentra exento de pagar el impuesto sobre nómina por ser una Institución sin fines de lucro.

4. En este punto, como medios probatorios me permito acompañar los siguientes:

- a) Prueba Documental: Consistente en el formulario de Registro del Impuesto Sobre la Nómina donde viene la cuenta Estatal del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León.
- b) Prueba Documental: Consistente en el oficio donde se hace referencia que el Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, se encuentra exentó de pagar el Impuesto Sobre la Nómina.

Cabe mencionar, que respecto a la información proporcionada se deberá de tomar en cuenta lo establecido en el Capítulo Cuarto denominado: De la Información Reservada" especialmente los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copias certificadas del formulario de registro como contribuyente del Impuesto sobre Nóminas, presentado el 9 de enero de 2015 en la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Ingresos de Gobierno del Estado y de un oficio que se emite a esta autoridad para expresar el fundamento que lo exenta de esta obligación, con lo cual no se solventa la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados y el soporte documental exhibido no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, en relación a la falta de los pagos del impuesto estatal mencionado correspondientes al ejercicio 2013, ya que el Instituto conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, es sujeto de este impuesto.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que en lo sucesivo se ejerzan las gestiones necesarias ante las autoridades estatales correspondientes, para regularizar el pago del Impuesto sobre Nóminas.

3. Se registraron pagos a diversos funcionarios del Instituto por concepto de reembolsos de gastos por importe de \$52,424 derivados de la compra de boletos de avión utilizados para asistir a diversos eventos y/o reuniones de trabajo, observándose que lo erogado no



se comprueba con el boleto de avión o ticket electrónico correspondiente, los cuales se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

| <u>Incisos</u> | <u>Fecha cheque</u> | <u>No. cheque</u> | <u>Nombre</u> | <u>Destino y fechas</u> | <u>Importe</u> |
|----------------|---------------------|-------------------|---|---|------------------|
| a | 11/04/2013 | 20 | Carlos Ernesto Garza Martinez | Cd. México, 15-21 marzo | \$ 4,469 |
| b | 06/06/2013 | 109 | Alejandro Martínez Leal/Salvador Medina Mtz. | Mex-Mty/Mty-Mex, 6 junio | 3,612 |
| c | 06/06/2013 | 109 | Alejandro Martínez Leal /José de Jesús Sánchez | Mex-Mty/Mty-Mex, 6 junio | 3,613 |
| d | 06/06/2013 | 109 | Alejandro Martínez Leal /Daniel Escotto | Mex-Mty/Mty-Mex, 6 junio | 3,412 |
| e | 13/09/2013 | 231 | Gabriel Eugenio Todd Alanís/Juan Alayo Azcarate | Bilbao-París-Atlanta-Mty-Aca-Mex-París-Bilbao | 27,247 |
| f | 14/11/2013 | 294 | Gabriel Eugenio Todd Alanís/Eduardo Mauricio Treviño Petrochi | Mty-Mex/Mex-Mty, 14 y 15 de noviembre | 4,088 |
| g | 14/11/2013 | 295 | Gabriel Eugenio Todd Alanís | Mex-Gdl, 11 noviembre | 1,448 |
| h | 14/11/2013 | 295 | Gabriel Eugenio Todd Alanís | Gdl-Mex, 13 noviembre | 1,534 |
| i | 14/11/2013 | 295 | Gabriel Eugenio Todd Alanís | Mex-Mty, 13 noviembre | 1,718 |
| j | 14/11/2013 | 295 | Gabriel Eugenio Todd Alanís | Gdl-Mty, 13 noviembre | 1,283 |
| Total | | | | | \$ <u>52,424</u> |

- a) Además en los casos relacionados con los incisos b), c), d), e) y f), lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que evidencie que la procedencia de los viajes se realizaron por motivos de atender asuntos propios de la función del Instituto.

Control Interno

Respuesta

"Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y la finalidad de solventar las observaciones planteadas y en respuesta al apartado denominado: "SERVICIOS PROFESIONALES" hago de su conocimiento:

Único: Que me permito allegar a Usted los documentos que acreditan la comprobación de los gastos erogados que se amparan con las pólizas de cheques que se describen en este punto."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el Director del Instituto, que consiste en copias certificadas de las pólizas de cheques números 20, 109, 231, 294 y 295, con sus respectivas solicitudes de autorización del reembolso de los viáticos al personal, que mencionan los motivos del viaje, y los comprobantes correspondientes a la transportación, alimentación, hospedaje, entre otros gastos, con lo cual se solventa parcialmente la observación de control interno, debido a que en los casos relacionados con la compra de boletos de avión por los viajes realizado los días 6 de junio y 13 de noviembre de 2012 descritos en la integración de lo observado, estos únicamente se amparan con los itinerarios y confirmaciones que emiten las empresas de aviación o agencias de servicio y no con los boletos de avión o ticket electrónicos.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que en lo sucesivo, como medida de control y justificación de los viáticos, se exija al personal que por la compra de boletos de avión, estos se deben de comprobar con los tickets electrónicos que emiten las empresas de aviación o los boletos, así como con la documentación que evidencie que la procedencia de los viajes se realizaron por motivos de atender asuntos propios de la función del Instituto.

NORMATIVIDAD

CUENTA PÚBLICA

4. La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 se debió presentar al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, misma que fue exhibida el 29 de julio de 2014, incumpliendo con el plazo establecido en el artículo 7 párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

"Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y la finalidad de solventar las observaciones planteadas y en respuesta al apartado denominado: "NORMATIVIDAD CUENTA PÚBLICA" hago de su conocimiento:

Único: Que en relación a este punto, se considerará presentar ante el H. Congreso del Estado la Cuenta Pública en tiempo y forma.



Cabe mencionar, que respecto a la información proporcionada se deberá de tomar en cuenta lo establecido en el Capítulo Cuarto denominado: De la Información Reservada" especialmente los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, la cual no solventa la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

5. No se presentó al H. Congreso del Estado el Informe de Avance de Gestión Financiera del trimestre de enero a marzo de 2013, dentro del último día hábil del mes inmediato posterior del período que corresponda, exhibiéndose el 23 de mayo de 2013, incumpliendo la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Nuevo León.

Normativa

Respuesta

"Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y la finalidad de solventar las observaciones planteadas y en respuesta al apartado denominado: "INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA" hago de su conocimiento:

Único: Lo establecido en este punto se consideró, motivo por el cual, los siguientes informes de avance de Gestión financiero se presentaron en tiempo y forma, cumpliendo con la obligación establecida en los artículos 2 fracción XII y 14, de la Ley de fiscalización superior del Estado de Nuevo León.

Cabe mencionar, que respecto a la información proporcionada se deberá de tomar en cuenta lo establecido en el Capítulo Cuarto denominado: De la Información Reservada" especialmente los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, la cual no solventa la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

6. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 autorizado por la Junta de Directiva en la sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2013, no está formulado señalando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, ni detalla las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 3 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.
 - a) Asimismo, el presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 no incluye el tabulador de remuneraciones anuales del personal del Instituto, en el cual se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie, de conformidad a lo señalado en el artículo 127 en sus párrafos primero y segundo y la fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normativa

Respuesta

"Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y la finalidad de solventar las observaciones planteadas y en respuesta al apartado denominado: "PRESUPUESTO DE EGRESOS" hago de su conocimiento:

Único: En relación a este punto ya se tomó en consideración lo planteado en esta observación, motivo por el cual en la próxima sesión de la Junta Directiva se presentarán los presupuestos, señalando en cada programa los objetivos y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios"



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, la cual no solventa la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que en lo sucesivo se incluya como parte del Presupuesto de Egresos el tabulador de remuneraciones anuales del personal del Instituto, en el cual se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie, de conformidad con la normatividad señalada.

7. El presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 y sus modificaciones efectuadas, no se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, incumpliendo lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, disposición aplicable en relación al artículo 3 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey.
 - a) Además las modificaciones realizadas al presupuesto de egresos del ejercicio 2013 no se aprobaron por la Junta Directiva, incumpliendo lo establecido en el artículo 15 fracción VII del citado Reglamento Orgánico.

Normativa

Respuesta

"Con fundamento en lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y la finalidad de solventar las observaciones planteadas y en respuesta al apartado denominado: "REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO" hago de su conocimiento:

1. Que en relación a este punto, ya se tomó en consideración lo planteado en esta observación, motivo por el cual en la próxima sesión de la Junta Directiva se presentará los presupuestos de egresos para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, cumpliendo así con lo estipulado en el 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado.

Cabe mencionar, que respecto a la información proporcionada se deberá de tomar en cuenta lo establecido en el Capítulo Cuarto denominado: De la Información Reservada"



especialmente los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por el Director del Instituto, lo cual no solventa la observación de aspecto normativo, debido a que los argumentos manifestados no desvirtúan el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Lo anteriormente expuesto y fundado, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS



C.P. GILBERTO MIRELES RIVERA

Actuando como Encargado de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, ante la ausencia absoluta del Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 4 y 47 segundo párrafo parte final, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

